

FORMULARIO DE OBSERVACIONES

Consulta Pública

“Modificación del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00”.

ENTIDAD	Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.
PERSONA CONTACTO	
E-MAIL	
TELEFONO	
<p>Enviar observaciones al siguiente correo electrónico: normas@siv.gov.do Consulta Pública desde el 03 de febrero de 2016 hasta el 17 de febrero de 2016 a las 11:59PM inclusive.</p>	

OBSERVACIONES

Título, Capítulo, Artículo	Observaciones	Base legal o fundamento
Primero (que modifica el literal hh) artículo 6 del Reglamento)	<p>Recomendamos modificar la definición sugerida por el texto en consulta, de acuerdo a la definición prevista en la Ley No. 189-11 de Fideicomiso:</p> <p>Valores de fideicomiso: Son aquellos valores de oferta pública <u>de largo plazo</u>, emitidos por una sociedad autorizada y respaldados por fideicomisos de oferta pública <u>o garantizados por fideicomisos</u></p>	Artículo 72 Párrafo I Letra h) de la Ley No. 189-11

Título, Capítulo, Artículo	Observaciones	Base legal o fundamento
	<p><u>en garantía</u>, constituidos de conformidad a lo establecido en la Ley No.189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la Ley No.19-00 sobre Mercado de Valores, el presente Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia de Valores.</p> <p>Hacemos esta sugerencia con la finalidad de que la definición incluya elementos previamente dispuestos por la ley No. 189-11 sobre Fideicomiso y se encuentre en consonancia con la misma.</p>	
Segundo (que modifica el artículo 470)	<p>Sugerimos revisar cuidadosamente la letra b) del Párrafo I del artículo 470, el cual establece entre las causas de liquidación de un fideicomiso <i>“cuando por resolución de la Superintendencia se disponga la cancelación de la autorización y Registro del fiduciario, y no hubiese sido posible la transferencia del fideicomiso a otro u otros fiduciarios.”</i></p> <p>Entendemos que lo dispuesto en la letra b) amerita ser revisado a la luz de lo establecido en el artículo 36 de la Ley No. 189-11, que establece las causas de remoción del fiduciario. Esto, ya que no obstante a la facultad otorgada por la citada Ley a la Superintendencia para reglamentar lo relativo a los fideicomisos de oferta pública, no debe pasarse por alto que la Ley No. 189-11 es la ley marco en la referida materia.</p>	Artículo 36 de la Ley 189-11, que dispone las reglas para la remoción judicial del fiduciario.

Instrucciones de llenado

Entidad: Se pondrá el nombre de la entidad que realiza las observaciones.

Persona de Contacto: Se pondrá el nombre de la persona responsable de remitir el formulario.

Email: Se pondrá el correo electrónico de la entidad o persona de contacto.

Teléfono: Se pondrá el número telefónico de la entidad o persona de contacto.

Título, capítulo, artículo: Se especificara el título, capítulo y el artículo a ser observado.

Observaciones: Se escribirá el comentario contentivo de la observación.

Base legal o fundamento: Se especificara la base legal que sustenta la observación.